SERVICIO DE SOPORTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCION DE DATOS EN LANBIDE

PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

En Vitoria-Gasteiz, 2 de diciembre de 2025

1. INTRODUCCIÓN

La protección de los datos personales se ha convertido en uno de los retos más relevantes para las organizaciones públicas y privadas en el contexto actual, marcado por la digitalización de los procesos y el constante flujo de información. En este escenario, Lanbide, como entidad responsable de la gestión y tratamiento de datos personales de miles de usuarios, se enfrenta diariamente a la necesidad de garantizar el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). Estas normativas imponen obligaciones cada vez más exigentes en cuanto a la seguridad, la transparencia y la responsabilidad proactiva en el tratamiento de la información personal.

Desde su creación, Lanbide ha venido adaptando sus procedimientos y políticas internas para alinearse con los requisitos legales, pero la evolución constante del marco normativo y tecnológico obliga a una revisión y actualización permanente de los mecanismos de cumplimiento. Además, la creciente complejidad de los servicios ofrecidos por Lanbide, así como la colaboración con terceros como EJIE, un medio propio del Gobierno Vasco que actúa en calidad de encargado del tratamiento, incrementan la necesidad de contar con un soporte especializado que permita anticipar riesgos, resolver incidencias y garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas usuarias.

Este hecho conlleva la obligación de revisar los procedimientos técnico-organizativos de seguridad que forman parte de la Política de Seguridad de Lanbide, y que las personas Referentes de Protección de Datos en la entidad, el Responsable de las Medidas de Seguridad y los Responsables funcionales del tratamiento cuenten con el apoyo legal y técnico adecuado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio integral de soporte y asesoramiento técnico y legal, orientado a garantizar el cumplimiento efectivo y actualizado de la normativa de protección de datos por parte de Lanbide. Este servicio abarca la revisión y adaptación continuas de políticas, procedimientos y medidas de seguridad, la resolución de consultas jurídicas y técnicas, el acompañamiento en auditorías y evaluaciones de impacto, así como la formación y sensibilización del personal.

Además, incluye la coordinación con terceros implicados y el apoyo en la implantación de acciones correctivas y de mejora, fomentando una cultura organizativa de cumplimiento proactivo y excelencia en la gestión de datos personales.

En este sentido, el servicio contempla el seguimiento estrecho de las novedades normativas y tecnológicas aplicables, así como la colaboración continua con las áreas internas de Lanbide y los proveedores externos, con el objetivo de anticipar posibles riesgos y optimizar los procesos internos relacionados con la protección de datos. Todo ello se realizará mediante un enfoque integral y preventivo, garantizando que las actuaciones llevadas a cabo se adapten a las necesidades cambiantes de la organización y contribuyan a fortalecer la confianza de las personas usuarias en la gestión responsable de su información.

3. DESCRIPCION Y CONDICIONES DE REALIZACION DEL SERVICIO

Como labores propias del contrato de soporte serán:

- Revisión, actualización y mantenimiento permanentes de la documentación y políticas de seguridad/actualización de los procedimientos técnico-organizativos de la documentación de seguridad.

- Actualización permanente de procedimientos técnicos y coordinación con EJIE respecto a aquellos procedimientos que sean de aplicación en virtud de los servicios prestados en calidad de Sociedad Pública Informática encargada del tratamiento, por cuenta de Lanbide.

- Recordatorio de buenas prácticas y de las funciones y obligaciones del personal tanto en Servicios Centrales como en las oficinas territoriales.

- Asesoramiento y soporte a la estructura de seguridad de Lanbide: Se prestará asesoramiento y apoyo directo al Referente de protección de datos, así como a los Responsables Funcionales del tratamiento y Gestores que así lo soliciten.

- Continuación del soporte a la implantación de acciones de mejora derivadas de:
    - Nuevas medidas de seguridad derivadas de cambios internos en los tratamientos de la información.
    - Evaluaciones de impacto.
    - Revisión permanente y mejora continua respecto a la adopción de medidas de seguridad en aplicaciones corporativas de Lanbide.
    - Cambios normativos, como el nuevo Reglamento europeo ya en vigor, que se puedan producir durante la ejecución del presente proyecto.
    - Acciones correctivas y preventivas establecidas en el Plan de Acción

- Verificación de soportes no automatizados.

4. REQUISITOS DEL CONTRATO

4.1. Equipo de trabajo y volumen mínimo de horas a contratar

La configuración del servicio se realizará en forma de una bolsa de horas que deberá ir gestionándose durante el periodo de vigencia del contrato, a partir de reuniones con periodicidad mensual, en las cuales se irá estimando la carga de trabajo concreta a realizar en el siguiente periodo.

El volumen estimado inicialmente de recursos a contratar será de 940 horas de trabajo repartidas entre las tareas descritas anteriormente y nuevas necesidades que puedan surgir durante el periodo de vigencia de este contrato de servicios. El volumen de horas para la prestación del servicio, inicialmente estimado en 940 horas, podrá aumentar en función del número máximo de horas que permita el importe ofertado por la adjudicataria hasta agotar el presupuesto del contrato.

El equipo de trabajo propuesto deberá contar con los siguientes perfiles mínimos necesarios y cumplir con la siguiente experiencia profesional:

- **Consultor aspectos jurídicos y organizativos**, con experiencia mínima de 5 años basada en la ejecución de proyectos de consultoría legal relacionada con la protección de datos en el ámbito de las Administraciones Públicas. Disponer de un Máster en Protección de Datos, Derecho de las Nuevas Tecnologías o equivalente y certificación

para ejercer como Delegado de Protección de Datos conforme al esquema de certificación de la AEPD.

- **Consultor aspectos técnicos,** con experiencia mínima de 5 años como Jefe de Proyecto o superior, basada en la ejecución de proyectos de consultoría relacionados con el soporte en la implantación de sistemas de información en el ámbito de las Administraciones Públicas. Certificado CISA en Sistemas de Información (ISACA).

Las personas que vayan a integrar el equipo de trabajo objeto del presente concurso deben tener experiencia demostrable en los ámbitos funcionales anteriormente mencionados y estar en posesión de las certificaciones solicitadas.

4.2. Organización, planificación y control

Los trabajos se realizarán en las instalaciones del contratista salvo aquellos que por su definición requieran una presencia física en LANBIDE, en cuyo caso el personal del contratista realizará los trabajos en las dependencias que LANBIDE habilite a tal efecto.

El horario de prestación del servicio será acordado con la empresa adjudicataria siendo recomendable que se acomode al horario de Lanbide, cumpliendo un calendario anual similar al de los servicios centrales de la organización.

Se designará un Comité de Dirección formado por miembros de LANBIDE y del contratista que colaboren en la verificación y evaluación de las tareas bajo la supervisión del director de proyecto.

Al Comité de Dirección se le facilitará un reporte que tendrá carácter mensual.

4.3. Coordinación y gestión

El servicio contratado estará dirigido por el responsable de la asesoría jurídica y el responsable del servicio de transformación digital de Lanbide, que tendrán interlocución directa con el director del proyecto, por parte del adjudicatario. Este último será el encargado de asegurar la realización de todas las actividades del servicio en los tiempos y plazos adecuados.

Por parte de Lanbide además de los responsables de servicio, participarán en las actividades todas aquellas personas que Lanbide considere necesarias, entre otras, personal de la Sociedad Informática del Gobierno Vasco, EJIE. La necesidad o no de personal externo a los trabajos a realizar surgirá de la naturaleza de las actividades a realizar y coordinar por parte de la propia dirección del servicio.

4.4. Funciones y responsabilidades

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la designación de una persona de su organización, encargada de ejercer las facultades de Dirección en lo referente al servicio contratado, responsabilizándose frente a Lanbide de las personas que prestan el servicio.

Dentro de la oferta, basándose en los requerimientos anteriormente planteados y del enfoque del servicio, se deberá hacer una propuesta base, que en el transcurso de la prestación del servicio podrá modificarse, tanto al alza como a la baja, dependiendo de las necesidades que puedan surgir durante el periodo de prestación de sus servicios y que será revisada con una periodicidad mensual. Siendo dichas modificaciones obligatorias para el adjudicatario, según lo previsto en la LCSP.

En caso de producirse alguna variación, Lanbide comunicará al menos con 1 mes de antelación las características de la misma. En todo caso sólo se facturará por los servicios efectivamente

realizados. También se deberá incorporar el coste por servicios extraordinarios que podrán ser debidos a dos causas principales:

Picos de trabajo y actuaciones extraordinarias fuera de horas
Nuevas implantaciones

A tal efecto, en el modelo de proposición económica se debe desglosar el precio/hora para cada uno de los perfiles, que servirá de referencia para los servicios extraordinarios anteriormente indicados, o de cara a modificaciones del ámbito del servicio.

5. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

5.1. Seguridad y confidencialidad.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa adjudicataria utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de LANBIDE, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a no utilizar la información a la que tenga acceso para poder llevar a cabo los servicios especificados en este contrato, o a través del desarrollo de los mismos, para otros fines que los recogidos en el presente Pliego de Bases Técnicas, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla, total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel.

El adjudicatario, tanto empresa como profesionales individuales, quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego de Bases Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Todos los profesionales se comprometen a mantener el más absoluto secreto profesional sobre aquellos datos, informaciones y documentos que pudieran conocer con motivo de la realización del proyecto, en cualquiera de sus fases desde la preparación y ejecución, hasta la finalización, y cualquiera que sea la forma bajo la que se representen (oral o escrita). Exclusivamente tendrán acceso a dichas informaciones las personas que sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas que les hayan sido asignadas dentro del ámbito de los trabajos licitados. Todas ellas serán advertidas sobre el carácter estrictamente confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

La empresa adjudicataria se compromete a preservar la confidencialidad de cualesquiera de los datos a los que tuviera acceso. En este sentido, deberá formalizar un anexo al contrato de encargado de tratamiento con Lanbide conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En último lugar, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel **medio**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 311/2022. Este cumplimiento será exigible en todos los sistemas de información, infraestructuras y servicios tecnológicos que se utilicen en la ejecución del contrato, dado que implican el tratamiento de información pública y la prestación de servicios vinculados a la administración electrónica. La entidad contratista deberá acreditar su conformidad mediante certificación oficial

o, en su defecto, mediante una declaración responsable acompañada de evidencias técnicas que demuestren la adecuación a los requisitos de seguridad exigidos para sistemas de categoría media, incluyendo medidas de confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad.

5.2. Propiedad de los trabajos

Toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos realizados bajo este contrato, en cualquiera de sus fases de desarrollo, es propiedad exclusiva de Lanbide- Servicio Público Vasco de Empleo, sin que la empresa adjudicataria para llevar a cabo los mismos pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización escrita de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, que la proporcionaría, en su caso, previa petición formal de la adjudicataria con expresión del fin que pretende. Lo dispuesto en este párrafo se entiende salvo conservación a los efectos de prueba de realización del trabajo contratado.

Cualquier producto o subproducto derivado del trabajo contratado no podrá ser utilizado por la adjudicataria para otros fines fuera del ámbito de este pliego, sin el permiso expreso por escrito de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo. Esta restricción incluye la reproducción, la distribución, la comunicación pública y la transformación del trabajo, implicando tanto a los resultados o productos finales, como a los trabajos preparatorios y a los documentos, de cualquier naturaleza, previos o desarrollados durante el proceso de seguimiento.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases de desarrollo del proyecto serán propiedad de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de información o de documentación relativa a los trabajos licitados, siempre que esto no afecte al correcto desarrollo de los plazos de dichos trabajos.

Las adjudicatarias serán responsables de daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente apartado.